



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

EL SUSCRITO ASESOR DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

**AVISO NO. 214 /2019**

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS., DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN NO. **(0266-2019) MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 9051, ADELANTADA POR LA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE, ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 386 DE 2012 (COMPILADA EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO 7-REMAC 7), EN CONTRA DEL SEÑOR DEIVIS ARZUZA MELÉNDEZ, PROPIETARIO DE LA M/N "SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA", TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, NI POR AVISO, ENVIADA A LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DEL SEÑOR DEIVIS ARZUZA MELÉNDEZ, LA CUAL FUE DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO CONTRATADA, CON LA ANOTACIÓN "DIRECCIÓN ERRADA", POR LO TANTO, SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN ACTUAL QUE PERMITA LA UBICACIÓN DEL SEÑOR EN COMENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO.

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENIÉGUESE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO POR EL SEÑOR DEIVIS ARZUZA MELÉNDEZ, EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y OPERADOR, Y EN CONSECUENCIA CONFÍRMESE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO. 0129- MD-DIMAR-CP05-JURIDICA, CON FECHA 28 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR DEIVIS ARZUZA MELÉNDEZ, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, DE LA MOTONAVE "SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS.

**ANDRES MAURICIO ACOSTA FERREIRA**  
ASESOR JURÍDICO

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)